



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Comunicado de prensa 045 /2019

## LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Fueron acreditadas violaciones a los derechos de acceso a la justicia y a la seguridad jurídica en su modalidad de dilación procesal en la resolución de recurso de revisión y prestación indebida del servicio público, respectivamente.

**Culiacán, Sinaloa; 01 de noviembre de 2019.-** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), emitió la Recomendación 20/2019, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de acceso a la justicia y a la seguridad jurídica, en perjuicio de una persona.

El 11 de julio de 2018, esta Comisión Estatal recibió escrito de queja en el que se reclaman actos considerados violatorios de derechos humanos, tras una demanda presentada el 13 de julio del 2016 ante la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa, correspondiéndole el número de expediente Juicio 1, la cual fue admitida mediante auto admisorio de fecha 4 de agosto de ese mismo año, en el cual se ordenó el emplazamiento a juicio de la autoridad demandada y se otorgó la suspensión del acto impugnado.

El 26 de octubre de 2016, la Sala Regional Zona Centro acordó modificar la suspensión otorgada, en virtud de que el acto impugnado se encontraba plenamente ejecutado previo a la emisión de la medida suspensoria otorgada. En contra del acuerdo antes descrito, la víctima, presentó recurso de revisión, mismo que fue remitido a la Sala Superior de ese mismo Tribunal el día 28 de noviembre de 2016, recibiendo ésta el día 2 de diciembre de ese mismo año. El día 9 de diciembre de 2016, se admitió a trámite el Recurso de Revisión 2 y se designó como ponente a una primera autoridad responsable. El día 3 de mayo de 2017, se reasignó el Recurso de Revisión una segunda autoridad responsable.

El 29 de agosto de 2018, la Sala Superior en pleno emitió resolución al Recurso de Revisión 2, en la que se resolvió sobreseer el juicio principal debido a que la controversia planteada no era competencia del Tribunal, ya que la misma es de índole laboral. De la revisión minuciosa de las diligencias que componen el Recurso de Revisión 2, se advierte que aun y cuando el mismo ya fue resuelto, dentro del procedimiento seguido ante la Sala Superior se dejaron pasar periodos



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Comunicado de prensa 045 /2019

bastantes prolongados de inactividad, lo cual ha traído como consecuencia violaciones a los derechos humanos de la señalada víctima, especialmente a su derecho humano de acceso a la justicia al estar acreditada la marcada dilación en la que se incurrió dentro de dicho procedimiento.

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo 1ero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo 4to Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, emite la siguiente recomendación:

PRIMERA. Se inicien y tramiten procedimientos administrativos en contra de AR1, AR2 y demás personal a cuyo cargo haya estado el Recurso de Revisión 2, y que haya propiciado los prolongados periodos de inactividad reclamada en la presente resolución, procedimientos a los que debe agregarse copia de la presente Recomendación, para que de conformidad con las leyes de responsabilidad administrativa aplicables, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio, desarrollo y conclusión de los procedimientos respectivos.

SEGUNDA. Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre los integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

TERCERA. Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos del Tribunal, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este organismo estatal prueba de su cumplimiento.

CUARTA. Se generen los controles administrativos necesarios para evitar la dilación en los recursos de revisión tramitados en ese Tribunal de Justicia Administrativa, informándose a esta Comisión Estatal sobre las acciones implementadas.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
S I N A L O A

Comunicado de prensa 045 /2019

servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.